



# CONTRATO DE MEMBRECÍA DEL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE

\_\_\_\_\_  
Número del Distribuidor Independiente

## I. Información del Solicitante – Distribuidor Independiente

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos Completos

\_\_\_\_\_  
Cédula o pasaporte

\_\_\_\_\_  
Fecha de Nacimiento (mm/dd/aa)

\_\_\_\_\_  
Dirección de residencia (Calle, No de casa o nombre de edificio, No de apto.)

\_\_\_\_\_  
Ciudad

\_\_\_\_\_  
Departamento

\_\_\_\_\_  
Barrio

\_\_\_\_\_  
País

\_\_\_\_\_  
Número Telefónico

\_\_\_\_\_  
Número de Fax

\_\_\_\_\_  
Número de Teléfono Celular

\_\_\_\_\_  
Correo Electrónico

## II. Información del Patrocinador

\_\_\_\_\_  
Número de Patrocinador

\_\_\_\_\_  
Nombre del Patrocinador

## III. Información Para El Pago De Bonos

\_\_\_\_\_  
Número de Cuenta

\_\_\_\_\_  
Nombre Completo del Titular de la Cuenta

Banco  Cuenta Corriente  Cuenta de Ahorros

## IV. Información del Cónyuge o Compañero (a) Permanente.

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos Completos

\_\_\_\_\_  
Cédula o pasaporte

Esposo. Compañero Permanente  Esposa. Compañero Permanente

\_\_\_\_\_  
Fecha de Nacimiento (mm/dd/aa)

## V. Información del Beneficiario.

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos Completos

Esposo. Compañero Permanente  Esposa. Compañero Permanente  Otro

## VI. CONTRATO DE MEMBRESÍA DEL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE.-

1. **DEFINICIONES.** Para efectos del presente contrato, a menos que el contexto lo requiera de otro modo, o sea inconsistente con dicho contexto, las siguientes palabras o expresiones deberán tener los siguientes significados:
- 1.1. **Carta de Comparecencia "SCN":** Significa Carta de Comparecencia.
  - 1.2. **Distribuidor Independiente:** Léase también: Vendedor Independiente. Es la persona natural comerciante o persona jurídica que ejerce actividades mercantiles de forma independiente y que tiene relaciones exclusivamente comerciales con LA COMPAÑÍA.
  - 1.3. **DNX:** Se refiere a **DNX INTERNATIONAL PANAMA, S.A.**, sociedad anónima legalmente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, inscrita a ficha 819612, documento 2505291 de la sección mercantil del registro público.
  - 1.4. **Patrocinador:** Se refiere a un distribuidor existente quien introduce a un nuevo miembro para ser Distribuidor de DNX y cuyo nombre aparece en el Formulario de Membrecía del Distribuidor en calidad de Patrocinador.
  - 1.5. **Plan de compensación:** Se refiere al esquema de recompensas y pagos que efectuará DNX al DISTRIBUIDOR como consecuencia directa de su actividad de promoción y venta de los productos y servicios de la Compañía, el cual consistirá en: pago de bonos, incentivos, ascensos en el estatus de membrecía, eventos o logros, privilegios y demás beneficios a ganar por EL DISTRIBUIDOR de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos en volumen de ventas, productos, vinculación de nuevos distribuidores y sus actividades relacionadas.
  - 1.6. **PPV:** Significa Punto de Valor Personal.
  - 1.7. **Producto o Productos:** Se refiere a los productos producidos por DNX o aquellos que ostentan la etiqueta de DNX.
  - 1.8. **PV:** Significa Punto Valor.
  - 1.9. **Solicitante:** Entiéndase por la persona identificada en el numeral I del presente documento y que adquiere, con la firma y aceptación de este contrato, la calidad de DISTRIBUIDOR.
2. **GENERALIDADES EN LA INTERPRETACIÓN.** Regirá en la interpretación de este contrato las siguientes reglas:
- 2.1. Palabras denotando género masculino, incluyen también al género femenino o a un género neutral y viceversa.
  - 2.2. Las palabras que denoten número singular, incluyen también a las de número plural y viceversa.
  - 2.3. La referencia a cónyuge incluye también al compañero permanente.
  - 2.4. Los encabezados y títulos de las cláusulas son meramente ilustrativos.
3. **OBJETO DEL CONTRATO.** A través del presente contrato, EL SOLICITANTE presenta su aplicación de membrecía para convertirse en DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE de DNX, con el fin de promover y vender los productos ofrecidos por la Compañía. EL DISTRIBUIDOR acepta y reconoce que no existe exclusividad en la distribución y que por lo tanto, su gestión es absolutamente independiente y los resultados dependerán únicamente de sus esfuerzos comerciales, siguiendo los procedimientos, políticas, condiciones y regulaciones establecidas por DNX para la comercialización de sus productos a través del mercadeo en red.
4. **MEMBRESÍA.** EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE a través de este documento adquiere el estatus de membrecía, bajo las siguientes reglas:
- 4.1. **Solicitud de Membrecía:** Para poder convertirse en Distribuidor de DNX, se le requiere al solicitante completar e ingresar el Formulario de Membrecía del Distribuidor en Línea y deberá estar irrevocablemente de acuerdo en respetar las Reglas y Regulaciones de la Membrecía de Distribución de DNX, Código de Conducta, Plan de Compensación, Plan de Mercadotecnia de DNX, las cláusulas del presente contrato y cualquiera de sus Políticas, incluyendo, pero no limitando ninguna variación, modificación o mejora. Cualquier aplicación para la Membrecía de Distribución está sujeta a aprobación de DNX.
  - 4.2. **Estatus de la Membrecía:**
    - 4.2.1. Las parejas de esposos o compañeros permanentes son automáticamente consideradas como una Membrecía Conjunta bajo un solo código de distribuidor. Si se verifica que el cónyuge o compañero permanente ha sido distribuidor de DNX con anterioridad a la inscripción, se cancelará el último registro de la Membrecía de Distribución y todo el grupo completo será transferido al cónyuge inscrito previamente. En el caso de que una pareja contraiga matrimonio después de haberse inscrito, se les permitirá a ambos tener dos códigos de distribuidor distintos.
    - 4.2.2. Una persona jurídica no podrá ser aceptada como Distribuidor de DNX. Sin embargo, si un Distribuidor desea cambiar su membrecía de distribución a una compañía privada o sociedad, deberá obtener la aprobación por escrito de DNX. En el caso de que DNX verifique que la información proporcionada es falsa o imprecisa DNX podrá dar por terminada unilateralmente la membrecía de distribución.
  - 4.3. **Membrecía de distribuidor vitalicia condicional:**
    - 4.3.1. La Membrecía de Distribución de DNX es vitalicia y no requiere renovación anual, considerando que se le solicita al distribuidor que realice cuando menos (1) transacción de compra personal con PV por año. Las transacciones de compra personal Producto (s) de DNX con PV, sin importar el monto, realizada bajo el nombre del propio distribuidor.
    - 4.3.2. El incumplimiento del requerimiento anteriormente mencionado expirará la Membrecía de Distribución en el lapso concerniente al 31 de Diciembre del año calendario sin necesidad de aviso previo. Cualquier restablecimiento deberá ser entre el 1ro de Enero hasta el 30 de Marzo del año siguiente en el que expiró con una sola factura sujeta a lo siguiente:
      - 4.3.2.1. La compra mínima de PPV mensuales para el bono han sido alcanzadas por el Distribuidor y,
      - 4.3.2.2. El restablecimiento es recomendado y aprobado por la Gerencia de DNX.
    - 4.3.3. EL DISTRIBUIDOR cuya Membrecía de Distribución haya expirado puede volver a registrarse como nuevo Distribuidor bajo el mismo patrocinador u otro patrocinador, de cualquier modo; se considerará como un nuevo Distribuidor y de ahí en adelante, no estará relacionado con sus redes anteriores.
    - 4.3.4. El restablecimiento será efectivo a partir de la aprobación de parte de la Gerencia de DNX. En otras palabras, el restablecimiento no será post fechado. Las compras, si hay alguna, deberán realizarse después del lapso en que la Membrecía del Distribuidor sea acumulada y codificada de acuerdo al Plan de Mercadotecnia en el mes del restablecimiento.
    - 4.3.5. EL DISTRIBUIDOR que no efectúe el restablecimiento de su membrecía de distribución dentro del periodo señalado en el numeral 4.3.2, perderá su membrecía y el restablecimiento de su antigua red.
    - 4.3.6. La membrecía de EL DISTRIBUIDOR terminará si él o su cónyuge o compañero permanente esté directamente involucrado en casos disciplinarios como:
      - 4.3.6.1. Patrocinio deshonesto de otros distribuidores.
      - 4.3.6.2. Cambiar el precio de venta de un producto sin autorización previa y expresa de DNX.
      - 4.3.6.3. Violar alguna de las Reglas y Regulaciones, código de conducta, Plan de Mercadotecnia, las cláusulas del presente contrato o las políticas de DNX.
      - 4.3.6.4. Llevar a cabo o participar en alguna actividad que brinde efectos negativos a DNX sea de manera directa o indirecta que afecten a DNX.
      - 4.3.6.5. Vender, entregar, o distribuir un producto de DNX que se comercialice en otro país donde DNX se ha establecido y que no se incluye en el portafolio de productos de distribución para Colombia, sin autorización previa y escrita por parte de DNX.
      - 4.3.6.6. Expresar afirmaciones falsas respecto al producto, plan de compensación o plan de mercadotecnia de DNX.
      - 4.3.6.7. Patrocinio deshonesto de otros distribuidores.
    - 4.4. **Transferencia de la membrecía:** La membrecía no podrá ser objeto de cesión o transferencia, parcial o totalmente, sin contar con la aprobación previa y expresa de DNX, excepto en las circunstancias previstas en la cláusula de este contrato relacionadas con la transmisión al beneficiario.
  - 4.3.2.1. La compra mínima de PPV mensuales para el bono han sido alcanzadas por el Distribuidor y,
  - 4.3.2.2. El restablecimiento es recomendado y aprobado por la Gerencia de DNX.
  - 4.3.3. EL DISTRIBUIDOR cuya Membrecía de Distribución haya expirado puede volver a registrarse como nuevo Distribuidor bajo el mismo patrocinador u otro patrocinador, de cualquier modo; se considerará como un nuevo Distribuidor y de ahí en adelante, no estará relacionado con sus redes anteriores.
  - 4.3.4. El restablecimiento será efectivo a partir de la aprobación de parte de la Gerencia de DNX. En otras palabras, el restablecimiento no será post fechado. Las compras, si hay alguna, deberán realizarse después del lapso en que la Membrecía del Distribuidor sea acumulada y codificada de acuerdo al Plan de Mercadotecnia en el mes del restablecimiento.
  - 4.3.5. EL DISTRIBUIDOR que no efectúe el restablecimiento de su membrecía de distribución dentro del periodo señalado en el numeral 4.3.2, perderá su membrecía y el restablecimiento de su antigua red.
  - 4.3.6. La membrecía de EL DISTRIBUIDOR terminará si él o su cónyuge o compañero permanente esté directamente involucrado en casos disciplinarios como:
    - 4.3.6.1. Patrocinio deshonesto de otros distribuidores.
    - 4.3.6.2. Cambiar el precio de venta de un producto sin autorización previa y expresa de DNX.
    - 4.3.6.3. Violar alguna de las Reglas y Regulaciones, código de conducta, Plan de Mercadotecnia, las cláusulas del presente contrato o las políticas de DNX.
    - 4.3.6.4. Llevar a cabo o participar en alguna actividad que brinde efectos negativos a DNX sea de manera directa o indirecta que afecten a DNX.
    - 4.3.6.5. Vender, entregar, o distribuir un producto de DNX que se comercialice en otro país donde DNX se ha establecido y que no se incluye en el portafolio de productos de distribución para Colombia, sin autorización previa y escrita por parte de DNX.
    - 4.3.6.6. Expresar afirmaciones falsas respecto al producto, plan de compensación o plan de mercadotecnia de DNX.
    - 4.3.6.7. Patrocinio deshonesto de otros distribuidores.
  - 4.4. **Transferencia de la membrecía:** La membrecía no podrá ser objeto de cesión o transferencia, parcial o totalmente, sin contar con la aprobación previa y expresa de DNX, excepto en las circunstancias previstas en la cláusula de este contrato relacionadas con la transmisión al beneficiario.
5. **BENEFICIARIO.** EL DISTRIBUIDOR podrá designar a cualquier persona de la misma nacionalidad como su beneficiario. Si ningún beneficiario es nombrado en la aplicación del Formulario de Distribuidor, el beneficiario será el más próximo en grado de consanguinidad. En caso de controversias relacionadas con la designación del beneficiario DNX se reserva el derecho de suspender cualquier beneficio, incluyendo, pero no limitado, a bonos y comisiones hasta que la decisión final sea hecha por la corte.

Punto 5 y subsiguientes: Concuerdo con las observaciones que hicieron otras personas, con respecto a que la estructura de herencia de los beneficios del contrato se inmiscuyen de forma muy profunda a reglas de sucesión. Sugiero si es posible eliminar estructura de beneficiario tan compleja

  - 5.1. Al fallecimiento de EL DISTRIBUIDOR, el beneficiario deberá automáticamente tomar la Membrecía de DNX. Si no hubiese beneficiario nombrado, la transferencia de la Membrecía de Distribución será determinada por la ley sucesora panameña. En caso de controversias relacionadas con la sucesión de la membrecía, DNX se reserva el derecho de suspender cualquier o todos los beneficios incluyendo, pero no limitando, los bonos, comisiones hasta que el conflicto sea resuelto por la autoridad competente.
  - 5.2. Si EL DISTRIBUIDOR es declarado incapaz, se transferirá la membrecía de distribución a quien haya designado como beneficiario.
6. **PATROCINADOR.** El patrocinador es un distribuidor existente quien introduce a un nuevo miembro para ser Distribuidor de DNX. EL DISTRIBUIDOR deberá indicar en la solicitud de membrecía el nombre de su patrocinador. No estará permitido cambiar el patrocinador inicial, si EL DISTRIBUIDOR insiste en cambiar la persona señalada como patrocinador, deberá solicitar por escrito a DNX la terminación de su membrecía y esperar el lapso de seis (6) meses antes de presentar una nueva solicitud de membrecía con la designación de un nuevo patrocinador.



**7. KIT DE MEMBRÉSIA DE DXN.**- Una vez efectuada la inscripción y celebraci3n de este contrato, se entregar3 a **EL DISTRIBUIDOR** el Kit de Membrecía de **DXN**. El precio de los materiales de negocios o materiales de apoyo se fija de acuerdo al costo, no como servicio o cuota de franquicia, y su propósito es cubrir estrictamente los costos incurridos por **DXN** en la producci3n y distribuci3n de las herramientas de mercadotecnia y materiales. No se dar3 ning3n **PV** o **SV**, ni se pagar3 ninguna comisi3n o bono por la compra del Kit de Membrecía o material de negocios o materiales de apoyo. El Distribuidor podr3 comprar Kits de Membrecía adicionales para revender a sus nuevos reclutados. El Kit de Membrecía deber3 ser vendido al precio fijado por **DXN** y est3 estrictamente prohibido el vender / re-vender para generar un margen de ganancias.

**8. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR.- EL DISTRIBUIDOR de DXN** actuar3 por su propia cuenta, con absoluta libertad y autonomía administrativa y financiera, ejecutar3 la labor por sus propios medios y asumir3 los riesgos propios de la actividad que desarrolle. Por tanto, con esta vinculaci3n no se generar3 relaci3n de subordinaci3n laboral alguna, agencia comercial, franquicia, contrato de mandato ni cualquier tipo de relaci3n distinta a la establecida como distribuidor de **DXN**. **EL DISTRIBUIDOR** tendr3 los siguientes deberes, obligaciones y responsabilidades:

- 8.1. Representar los Productos y Servicios de **DXN** con profesionalismo y ética.
- 8.2. Realizar el mantenimiento mensual en PPV establecido como m3nimo para calificar su estatus de membrecía.
- 8.3. Cumplir con todas las leyes, regulaciones, c3digos de pr3ctica aplicables a su membrecía de distribuci3n.
- 8.4. Asumir con responsabilidad su propio negocio, decisiones y gastos.
- 8.5. Cumplir íntegramente con las Reglas y Regulaciones de **DXN**. C3digo de Conducta,
- 8.6. NO presentar informaci3n falsa o inexacta en cuanto a precios, calidad y responsabilidad de los Productos y Servicios de **DXN**.
- 8.7. NO presentar, informar, manifestar, divulgar informaci3n o razonamientos de ingresos.
- 8.8. Abstenerse de garantizar cualquier monto a t3tulo de ingresos.
- 8.9. Abstenerse de solicitar o persuadir a otro distribuidor a vender, o comprar productos o servicios que no sean los ofrecidos por **DXN**. El distribuidor estar3 de acuerdo que una violaci3n a estas reglas produce un daño irreparable a **DXN**, y est3 de acuerdo que su ejecuci3n facultar3 a **DXN** para iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para prevenir dicha conducta.
- 8.10. El distribuidor actuar3 con estricto apego a la Ley nacional, local, municipal y conforme con las reglas, regulaciones, pol3ticas, t3rminos, condiciones de **DXN**, incluyendo el plan de mercadotecnia.
- 8.11. El distribuidor no deber3 ofrecer, prometer, afirmar, asegurar o de cualquier otra forma generar una falsa representaci3n, de la informaci3n de los productos o de la actividad de mercadeo en red, con el fin de vincular o reclutar nuevos distribuidores. De igual forma, no podr3 proporcionar informaci3n engañosa, confusa, incorrecta, falsa, o cualquier otro tipo de pr3ctica que induzca en error a las personas a las que dirige su actividad.
- 8.12. El distribuidor estar3 facultado para actuar en el territorio nacional sin imponer sobre los dem3s distribuidores restricciones o exclusividad sobre territorios o áreas geogr3ficas especílicas.
- 8.13. El distribuidor no podr3 vender productos de **DXN** que sean comercializados en otros pa3ses y que a3n no hayan sido introducidos al territorio nacional a trav3s de **LA COMPAÑÍA**, sin autorizaci3n previa y expresa de **DXN**.
- 8.14. El distribuidor no deber3 hacer afirmaci3n alguna de car3cter m3dico sobre los productos de **DXN**, indicarlo o prescribirlo como medicamento o tratamiento para alg3n padecimiento, ya que ese tipo de representaci3n implica que los productos son medicinas en lugar de cosm3ticos o suplementos nutricionales. Bajo ninguna circunstancia ning3n producto deber3 ser comparado a ninguna medicina prescrita para el tratamiento de alguna enfermedad en particular.

**9. PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN.-DXN** es miembro de la Asociaci3n de Ventas Directas (DirectSellingAssociation) en Malasia, así como en muchos otros pa3ses alrededor del mundo y se rige por el C3digo de Conducta de esta asociaci3n. **EL DISTRIBUIDOR** deber3 leer el C3digo de Conducta de la Asociaci3n de Ventas Directas y adoptar estos principios en la operaci3n de su negocio. Todas las actuaciones de **EL DISTRIBUIDOR** deber3n estar en concordancia con la Ley, la moral, las buenas costumbres y en general con absoluta ética en sus relaciones comerciales. En desarrollo de sus funciones, el distribuidor deber3 actuar con total honestidad y transparencia, así como abstenerse de realizar actos calificad3s como de competencia desleal, incluyendo, pero no limitando: Actos de desviaci3n de clientela, actos de desorganizaci3n, actos de confusi3n, actos de engaño, actos de descr3dito, actos de imitaci3n, actos de comparaci3n con indicaciones o aseveraciones incorrectas o falsas o que omite las verdaderas, entre otros, de los productos, servicios o actividades de **DXN**, de los competidores en el mercado o de sus colegas distribuidores. De igual forma deber3 abstenerse de la realizaci3n de las conductas descritas con relaci3n al potencial de ingresos o ganancias originadas en la distribuci3n de los productos y servicios de **DXN**.

**10. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.** **DXN** estar3 comprometido con **EL DISTRIBUIDOR** a:

- 10.1. Proporcionar las respuestas, consultas, o solicitudes de aclaraci3n de que formule **EL DISTRIBUIDOR** a trav3s de la direcci3n, correo electr3nico u otros medios que suministre **EL DISTRIBUIDOR** dentro de los plazos previstos en las normas vigentes para la respuesta a las peticiones de informaci3n, excepto aquella relacionada con el secreto profesional, industrial y toda la informaci3n clasificada, reservada y/o confidencial respecto de los productos o servicios de **DXN**.
- 10.2. Entregar a **EL DISTRIBUIDOR** en los plazos y condiciones establecidas por **DXN**, los montos correspondientes a bonos de gesti3n y desarrollo de acuerdo con los t3rminos establecidos seg3n el estatus alcanzado en el Plan de Compensaci3n.
- 10.3. Proveer a **EL DISTRIBUIDOR** la informaci3n y capacitaci3n necesaria para la realizaci3n del negocio, así como de los aspectos relevantes que deba conocer para ejercer la actividad de distribuci3n y promoci3n de los productos y servicios de **DXN**. **DXN** publicar3 en su p3gina web y en los establecimientos abiertos al p3blico registrado por **EL DISTRIBUIDOR** informaci3n relacionada con los eventos, capacitaciones, formaci3n virtual y dem3s oportunidades de aprendizaje relacionadas con los productos y actividades de comercializaci3n.
- 10.4. Fijar los precios de venta de los productos, modific3ndolos en cualquier tiempo a su discreci3n e informando a **EL DISTRIBUIDOR** del mismo.
- 10.5. Suministrar a **EL DISTRIBUIDOR** los productos que le requiera mediante los procedimientos establecidos por **DXN** para realizar la solicitud de producto, bien sea para la venta o consumo directo, en los plazos y condiciones señaalados para tal fin. No obstante, en caso de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que afecte la importaci3n o entrega de los productos, no se generar3 responsabilidad alguna para **DXN**.

**11. DERECHOS DEL DISTRIBUIDOR.- EL DISTRIBUIDOR** en desarrollo de su vinculaci3n con **DXN** estar3 facultado para:

- 11.1. Formular preguntas, consultas y solicitudes de aclaraci3n a **LA COMPAÑÍA**, relacionadas con productos o servicios vendidos, o sobre el contenido, alcance y sentido de cualquiera de las cl3ulas de este contrato, o de los t3rminos y condiciones de vinculaci3n, incluyendo toda informaci3n relevante relativa a las compensaciones o recompensas u otras ventajas de cualquier índole previstas en los contratos, y sobre los objetivos concretos cuyo logro dar3 derechos a los correspondientes pagos. Asimismo, sobre los plazos y fechas de pago o de entrega, cuando se trate de compensaciones en especie.
- 11.2. Obtener la ganancia inmediata que se genere por concepto de venta por menudeo de acuerdo con los montos y proporciones que sean fijados periódicamente por **DXN** en la lista de precios para distribuidor independiente vigente al momento de la venta.
- 11.3. Recibir periódicamente los montos correspondientes a los bonos de gesti3n de acuerdo con los t3rminos establecidos seg3n el estatus alcanzado en el Plan de Compensaci3n mediante la operaci3n bancaria que **DXN** realice en la cuenta registrada por **EL DISTRIBUIDOR** en el numeral III de la secci3n inicial de registro del presente contrato.
- 11.4. Acceder a los incentivos ofrecidos en el Plan de Compensaci3n vigente, establecido por **DXN**.
- 11.5. Recibir la informaci3n y capacitaci3n necesaria para la realizaci3n del negocio, así como de los aspectos relevantes que deba conocer para ejercer la actividad de distribuci3n y promoci3n de los productos y servicios de **DXN**.

**12. ORDEN DE COMPRA DEL DISTRIBUIDOR.-** Los productos de **DXN** podr3n ser comprados en l3nea, de acuerdo a la forma y plazo de pago que establezca **DXN** y en los Centros de Servicio Internacionales v3lidos. **DXN** establecer3 los procedimientos y protocolos necesarios para la solicitud de compra de producto, así como los plazos y condiciones de entrega de productos, los cuales estar3n expresados en las correspondientes3rdenes de compra.

**13. PLAN DE COMPENSACIÓN.- DXN** ha establecido un mecanismo de compensaci3n para **EL DISTRIBUIDOR** que ser3 otorgado a trav3s de bonos, incentivos, eventos, esquema de ascenso en el estatus de membrecía y otros privilegios relacionados directa y exclusivamente con los esfuerzos y resultados empeñados por **EL DISTRIBUIDOR** en la gesti3n de promoci3n y comercializaci3n. Para acceder a la bonificaci3n mensual, **EL DISTRIBUIDOR** deber3 realizar un mantenimiento mensual en **PPV** para calificar a las comisiones establecidas. Los bonos ser3n pagados únicamente con el cumplimiento de los eventos señaalados para tal fin, de acuerdo con el **PLAN DE COMPENSACIÓN** establecido en el Anexo I del presente contrato.

**14. REDENCIÓN Y FORMA DE PAGO DE COMPENSACIÓN:** los bonos y comisiones originados por el cumplimiento de eventos relacionados con la promoci3n y venta de productos de **DXN** ser3n pagados a **EL DISTRIBUIDOR** a trav3s de dinero, el cual, ser3 transferido únicamente a la cuenta bancaria señaalada por **EL DISTRIBUIDOR** en el numeral III del presente contrato.

**14.1. EL DISTRIBUIDOR** deber3 aportar previamente al pago, la siguiente documentaci3n:

- 14.1.1. Fotocopia del Documento de Identidad.
- 14.1.2. Número de cuenta, banco y tipo de cuenta.
- 14.1.3. Declaraci3n de liberaci3n de responsabilidad
- 14.2. **DXN** efectuar3 la operaci3n bancaria para la transferencia de los recursos dentro de los treinta d3as siguientes al vencimiento de cada periodo mensual. No obstante, este plazo se considerar3 únicamente en d3as hábiles bancarios.
- 14.3. **DXN** recuperar3 cualquier bono pagado a **EL DISTRIBUIDOR**, en producto o servicio si ocurre alguna de las siguientes circunstancias:
  - 14.3.1. Sean devueltos a **DXN** por un Centro de Servicio Internacional autorizado.
  - 14.3.2. Los bonos han sido obtenidos de forma engañosa o fraudulenta.
  - 14.3.3. **DXN** podr3, unilateralmente, retener, suspender o terminar los beneficios de **EL DISTRIBUIDOR**, tales como, bonos, incentivos, comisiones, beneficios, privilegios, que se generen despu3s de la ocurrencia de alguna de las siguientes situaciones:
    - 14.3.4. **EL DISTRIBUIDOR** ha sido encontrado responsable por cualquier violaci3n prevista en las cl3ulas de este contrato, plan de compensaci3n, c3digo de conducta o pol3ticas de **DXN**.
    - 14.3.5. **EL DISTRIBUIDOR** est3 en proceso de transferencia de la Membrecía a sus beneficiarios.

**15. FORMA Y PRECIO DE VENTA DE LOS PRODUCTOS DE DXN.** El precio de venta de cualquiera de los Productos de **DXN** es determinado directa y exclusivamente por **DXN**. Ning3n Distribuidor reducir3 o incrementar3 el precio que ha sido fijado o determinado por **DXN** en la etiqueta u empaquedo del Producto. **DXN** se reserva el derecho en cualquier momento del tiempo a revisar el precio de venta incluyendo, pero no limitando, a los **PV** y **SV** de los productos sin previo aviso. El precio revisado o así determinado o fijado ser3 efectivo una vez se anuncie oficialmente la modificaci3n. **EL DISTRIBUIDOR** no podr3 entregar, distribuir o vender cualquier producto por la vía de un descuento, obsequio, que adicionalmente o en alg3n modo confirme que los productos son distribuidos o vendidos por debajo o sobre el precio de venta determinado y permitido por **DXN**, a menos que dicho descuento, obsequio o promoci3n sea organizado y aprobado por **DXN**.

**16. PROHIBICIONES Y SANCIONES.-** Adem3s de las obligaciones y deberes que implican la abstenci3n de realizaci3n de conductas por parte de **EL DISTRIBUIDOR**, descritas en las cl3ulas de este contrato, el distribuidor est3 sujeto a las siguientes prohibiciones:

- 16.1. Presentar informaci3n incorrecta, falsa, err3nea, insuficiente, aquella que no corresponda con la realidad o que pueda inducir a engaño o confusi3n.
- 16.2. Est3 prohibida la venta o exhibici3n de productos de **DXN** mediante el uso de supermercados, mini-mercados, tiendas de conveniencia, ferias o exposiciones.
- 16.3. Solicitar o persuadir a otro distribuidor a vender, o comprar productos o servicios que no sean los ofrecidos por **DXN**. El distribuidor estar3 de acuerdo que una violaci3n a estas reglas produce un daño irreparable a **DXN**, y est3 de acuerdo que su ejecuci3n facultar3 a **DXN** para iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para prevenir dicha conducta.
- 16.4. Realizar actos calificad3s como de competencia desleal, incluyendo, pero no limitando: Actos de desviaci3n de clientela, actos de desorganizaci3n, actos de confusi3n, actos de engaño, actos de descr3dito, actos de imitaci3n, actos de comparaci3n con indicaciones o aseveraciones incorrectas o falsas o que omite las verdaderas, entre otros, de los productos, servicios o actividades de **DXN**, de los competidores en el mercado o de sus colegas distribuidores.
- 16.5. Asegurar, afirmar, garantizar cifras con relaci3n al potencial de ingresos o ganancias originadas en la distribuci3n de los productos y servicios de **DXN**.
- 16.6. Afirmar el car3cter m3dico sobre los productos de **DXN**, indicarlo o prescribirlo como medicamento o tratamiento para alg3n padecimiento, ya que ese tipo de representaci3n implica que los productos son medicinas en lugar de cosm3ticos o suplementos nutricionales. Bajo ninguna circunstancia ning3n producto deber3 ser comparado a ninguna medicina prescrita para el tratamiento de alguna enfermedad en particular.
- 16.7. Patrocinar a un distribuidor que ya es parte de otro grupo de distribuidores, patrocinador al c3nyuge de otro distribuidor vinculado previamente con **DXN**. Ante la ocurrencia de un patrocinio considerado como ilegal o deshonesto, **DXN** podr3 aplicar las siguientes sanciones:
  - 16.7.1. La terminaci3n unilateral de la membrecía de Distribuci3n con efecto inmediato. Si el distribuidor es terminado; todos los distribuidores que fueron patrocinados inadecuadamente ser3n transferidos a sus patrocinadores originales.
  - 16.7.2. La terminaci3n unilateral si el c3nyuge (B) del Distribuidor (A) es encontrado de haberse convertido en Distribuidor de otro grupo. Los Distribuidores de B ser3n terminados inmediatamente y los distribuidores bajo B ser3n transferidos a A el patrocinador original.
  - 16.7.3. Cartas de Penalizaci3n ser3n enviadas a todos aquellos que est3n involucrados.
- 16.7.4. No se considerar3 el pago de ninguno de los bonos anteriores.
- 16.8. Si un Distribuidor establece un grupo que no est3 bajo su jerarquía pero tiene un inter3s propio por el desarrollo de ese grupo, el Distribuidor ser3 sancionado por haber estado involucrado en esta actividad y su membrecía de distribuci3n ser3 suspendida o terminada y el grupo establecido por apoderado ser3 transferido al patrocinador.
- 16.9. La Violaci3n de las Reglas y Regulaciones, C3digo de Conducta, Plan de Mercadotecnia y cualquiera de sus Pol3tica, originar3 las siguientes sanciones:
  - 16.10. Si un distribuidor viola alguna de las disposiciones de las Reglas y Regulaciones, C3digo de Conducta, Plan de Mercadotecnia, Plan de Compensaci3n o alguna de sus Pol3ticas, la Membrecía de Distribuci3n puede ser suspendida o terminada inmediatamente.
  - 16.11. Durante el periodo de investigaci3n o emisi3n de la Carta de Comparecencia o Aviso de Suspensi3n para la violaci3n alegada de las Reglas y Regulaciones de la Membrecía de Distribuci3n de **DXN**, C3digo de Conducta, Plan de Mercadotecnia de **DXN** o alguna de sus pol3ticas, se aplicar3:
    - 16.11.1. **DXN** podr3 amonestar verbalmente o emitir una Carta de Advertencia al Distribuidor por la violaci3n de las Reglas y Regulaciones de la Membrecía de **DXN**, C3digo de Conducta, Plan de Mercadotecnia, Plan de Compensaci3n o alguna de sus pol3ticas;
    - 16.11.2. En el caso de que la Carta de Comparecencia sea emitida al Distribuidor, El Distribuidor deber3 dentro de los catorce (14) d3as a partir de la fecha en que fue solicitada proveer su explicaci3n por escrito, relacionada a las alegaciones, para consideraci3n de **DXN**. **LA COMPAÑÍA** se reserva el derecho de suspender a dicho Distribuidor de participar o llevar a cabo actividades, incluyendo, el realizar3rdenes de compra, vender o comprar, tratar con productos de **DXN**, tratar con la red, patrocinr, modificar informaci3n del Distribuidor, atender a entrenamientos, participar en actividades de **DXN**, participar en actividades promocionales, campañas de incentivos, recibir bonos, comisiones o incentivos hasta que la decisi3n final de **DXN** sea tomada.
    - 16.11.3. En el caso que el Distribuidor falle al proveer cualquier explicaci3n por escrito en respuesta a lo dicho en la Carta de Comparecencia en el mencionado periodo, **DXN** tendr3 el derecho de imponer la sanción que considere adecuada, incluida la terminaci3n unilateral de la membrecía de Distribuci3n.
  - 16.11.4. En base a la informaci3n obtenida por fuentes colaterales o por investigaci3n de **DXN** sobre las declaraciones o hechos tomados junto con la informaci3n ingresada a **DXN** durante el periodo de respuesta, **DXN** tomara la decisi3n final respecto a la medida adecuada, la cual incluye la terminaci3n unilateral de la Membrecía del Distribuidor.
  - 16.11.5. **DXN** se reserva el derecho de imponer cualquier medida por violaciones similares a las Reglas y Regulaciones de **DXN**, C3digo de Conducta, Plan de Mercadotecnia de **DXN** o cualquiera de sus pol3ticas.
  - 16.11.6. **DXN** deber3 notificar al Distribuidor de su decisi3n y de las medidas que ser3n efectivas inmediatamente a partir de la fecha en la cual **DXN** notifique su decisi3n.
- 16.12. En el caso de terminaci3n de la Membrecía de Distribuci3n, el estatus de la Membrecía de Distribuci3n y todos los beneficios de acuerdo al Plan de Compensaci3n, incluyendo, pero no limitando, a los beneficios de promover actividades, incentivos, campañas, sus derechos ser3n perdidos. En adelante, el Distribuidor terminado tendr3 automáticamente prohibido el tratar de cualquier manera con Productos, redes y actividades de **DXN**.
- 16.13. Cualquier distribuidor sancionado podr3 aplicar para una nueva membrecía de distribuci3n de **DXN** despu3s de un periodo de seis (6) meses, sujeta a verificaci3n y aprobaci3n de **DXN**.
- 16.14. En el caso de una doble membrecía que haya sido detectada y confirmada como tal, **DXN** se reserva el derecho de terminar el c3digo de la Membrecía de Distribuci3n m3s reciente con efecto inmediato, sin mayor referencia o aviso. Por consiguiente, **DXN** deber3 transferir todos los c3digos de las l3neas inferiores de la Membrecía de distribuci3n y **PVs** acumulados al primer c3digo de la Membrecía de Distribuci3n.
- 16.15. Un Distribuidor no deber3 motivar de forma directa o indirecta, persuadir, involucrar o asistir a otro Distribuidor a transferirse a otro Patrocinador. Esto incluye el acto de ofrecer alg3n incentivo financiero u otro tangible o intangible o beneficios para inducir al Distribuidor a terminar su membrecía existente y entonces volver a registrarse bajo otro patrocinador. Cualquier distribuidor encontrado responsable de involucrarse en dicha pr3ctica podr3 resultar en la suspensi3n o terminaci3n inmediata de su Membrecía de Distribuci3n.
- 16.16. En cualquier tiempo en que se desarrollen actividades de promoci3n o campañas de incentivo, si alg3n Distribuidor est3 bajo investigaci3n por alg3n caso disciplinario, o lo ha sido, o est3 en curso en envi3 de una Carta de Comparecencia por violaci3n a las Reglas y Regulaciones de la Membrecía de Distribuci3n, **DXN** se reserva el absoluto derecho en cualquier momento en suspender o descalificar a cualquier Distribuidor de cualquier actividad de promoci3n u Campaña de Incentivo.

**17. DEVOLUCIONES Y REEMBOLSOS.-** **DXN** ha establecido como pol3tica fundamental la satisfacci3n de sus clientes. **EL DISTRIBUIDOR** est3 facultado únicamente para regresar a **DXN** los productos que no hayan sido vendidos, dentro de los quince (15) d3as siguientes a la compra del producto. Los productos objeto de devoluci3n deber3n estar en su condici3n "original" y en "calidad" de ser vendido nuevamente, lo cual significa que los productos contin3an en el mercado (la producci3n del mismo no ha sido suspendida), con la etiqueta intacta y limpia, la caja sin haber sido abierta y en buenas condiciones. **DXN** se reserva el derecho de rechazar cualquier producto que se desee regresar y que no cumpla con las especificaci3nes o condiciones mencionadas. El Distribuidor deber3 llenar el formato de Reembolso en cualquiera de las sucursales de **DXN**.

- 17.1. **EL DISTRIBUIDOR** que solicit3 la terminaci3n de la membrecía, podr3 regresar en cualquiera de las sucursales de **DXN** los productos que no ha vendido y que est3n en condiciones originales y cuya calidad permita que sean vendidos nuevamente.
- 17.2. **DXN** descontar3 el 85% de los **SV** de los productos devueltos, el ochenta por ciento (80%) por los bonos pagados y cinco por ciento (5%) por gastos de manejo.
- 17.3. Para efectuar la devoluci3n de producto y solicitar el reembolso, los productos regresados deber3n estar acompaados de los siguientes documentos:
  - 17.3.1. Producto con empaques originales y en buenas condiciones.
  - 17.3.2. Tarjeta de Membrecía como **DISTRIBUIDOR de DXN**.
  - 17.3.3. Formato de reembolso debidamente diligenciado.
  - 17.3.4. Carta de terminaci3n de **EL DISTRIBUIDOR**.
- 17.4. **DXN** efectuar3 los descuentos relacionados con el pago de bonos, gastos de manejos y cualquier otra suma pendiente y proceder3 con el reembolso de dinero mediante la modalidad empleada para el pago de los bonos a **EL DISTRIBUIDOR** dentro de los treinta (30) d3as siguientes a la presentaci3n del producto para devoluci3n y la documentaci3n necesaria para su trámite.

**18. PUBLICIDAD Y ACTIVIDADES DE PROMOCI3N POR PARTE DEL DISTRIBUIDOR.- EL DISTRIBUIDOR** est3 autorizado para emplear el material publicitario proporcionado por **DXN** para la venta de sus productos o la promoci3n de las actividades de mercadeo de **LA COMPAÑÍA**, bajo las siguientes condiciones:

- 18.1. **EL DISTRIBUIDOR** deber3 realizar las actividades de promoci3n y publicidad de los productos, conforme a los lineamientos establecidos en las campañas de incentivo establecidas por **DXN**. El Distribuidor est3 de acuerdo que cualquier afirmaci3n o representaci3n concerniente a la oportunidad o productos, debe ser congruente con ésta, pero no limitada a la encontrada en los materiales y literatura actualmente distribuida por **DXN**.
- 18.2. La informaci3n suministrada por parte de **EL DISTRIBUIDOR** deber3 ser veraz, fidedigna y correspondiente con la realidad del producto o servicio ofrecido. **EL DISTRIBUIDOR** deber3 abstenerse de presentar informaci3n incorrecta, falsa, err3nea, insuficiente, aquella que no corresponda con la realidad o que pueda inducir a engaño o confusi3n. En caso de reclamaciones judiciales o extrajudiciales derivadas de informaci3n presentada por **EL DISTRIBUIDOR** y que no correspondan con los materiales publicitarios oficiales de **DXN**, o que en alg3n caso pueda considerarse publicidad engañosa, **EL DISTRIBUIDOR** ser3 el único responsable por los efectos y consecuencias originadas en tal situaci3n. **DXN** no responder3 solidariamente por la presentaci3n de informaci3n no autorizada por parte de **EL DISTRIBUIDOR**.
- 18.3. **EL DISTRIBUIDOR** deber3 solicitar a **DXN** la autorizaci3n previa a su publicaci3n y manifestada por escrito, para ingresar a trav3s de su propio sitio web un link que re dirija al usuario al sitio web de **DXN**. En ning3n caso podr3 **EL DISTRIBUIDOR** presentar la redirecci3n al sitio web en calidad de subsidiario, filial, sucursal o cualquier otra relaci3n comercial distinta a la distribuci3n de **DXN**.

**19. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE DXN.** El logo de **DXN**, marcas registradas, marcas de servicio, patentes de invenci3n, nombre de los productos, diseños, tecnología, plan de mercadotecnia, plan de compensaci3n, knowhow y cualquier otra inversi3n comercial tangible o intangible, registrada o de otra forma, materiales impresos, electr3nicos, digitales, provistos o relacionados con **DXN** son propiedad de **DXN**. **EL DISTRIBUIDOR** no podr3 usarlos, extraerlos, reproducirlos sin el consentimiento previo y expresado por escrito por parte de **DXN**.

Todos los materiales promocionales incluyendo, pero no limitando, tarjetas de negocios, panfletos, folletos, brochures, libros y dem3s art3culos publicitarios podr3n ser distribuidos únicamente a trav3s de contacto personal. Tales art3culos no podr3n ser publicados en lugares p3blicos, correo masivo, empaquedo en cajas de correo, o compartidos por ning3n otro medio que no sea personal. Los materiales no deber3n ser compartidos a trav3s de fax o mensajes de correo electr3nico no solicitados.

**20. CAUSALES DE TERMINACI3N DEL CONTRATO.-** Adem3s de la posibilidad de terminar las partes el Contrato por mutuo acuerdo, cada una de las Partes podr3 poner t3rmino al mismo por cualquiera de las justas causas indicadas a continuaci3n:

- 20.1. Por parte de **EL DISTRIBUIDOR**:
  - 20.1.1. La presentaci3n por escrito en las dependencias de **DXN** de la renuncia expresa a la membrecía como distribuidor.
  - 20.2. Por parte de **DXN**:
    - 20.2.1. La ocurrencia de cualquiera de las causales señaaladas como terminaci3n de la membrecía señaaladas en la cl3ula cuarta de éste contrato.
    - 20.2.2. El incumplimiento por parte de **EL DISTRIBUIDOR** de los deberes y obligaciones señaalados en este contrato.
    - 20.2.3. La ocurrencia de cualquiera de las acciones consideradas como faltas, restricciones, prohibiciones en cualquiera de las cl3ulas de este contrato.

**21. SOLUCI3N DE CONTROVERSIAS.-** Frente a toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecuci3n y liquidaci3n, se intentar3 la negociaci3n directa entre las partes, la cual no exceder3 de treinta (30) d3as calendario, contados a partir de la invitaci3n que haga cualquiera de las partes a la otra, en donde se relacionen las causas de las diferencias y sus posibles soluciones. Agotado este t3rmino, se acudir3 al mecanismo de Conciliaci3n entre el Centro al Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de Panam3, quienes deber3n dirimir el conflicto en un arbitraje en derecho. Las partes escoger3n a su criterio si requieren de un solo arbitro o de varias, de igual forma sufragar3n por partes iguales los gastos que ocasione la mediaci3n o arbitraje. No obstante la parte que resulte derrotada deber3 reembolsar los gastos inherentes a la defensa (honorarios, costos de arbitraje y gastos) de la parte triunfante. La decisi3n tomada en la mediaci3n o arbitraje ser3 de única instancia y definitiva.

**22. MODIFICACI3N DEL CONTRATO.-** Este contrato podr3 ser modificado unilateralmente en cualquier tiempo por **DXN**, informando previamente y por escrito a **EL DISTRIBUIDOR** los cambios introducidos.

**23. AUTORIZACI3N PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.- DXN**

Con la firma de este contrato, **EL DISTRIBUIDOR** acepta que ha sido informado por parte **DXN** que podr3 recolectar, usar y almacenar sus datos personales con el fin de tramitar su solicitud de membrecía para ser distribuidor de los productos y servicios ofrecidos por **LA COMPAÑÍA**, así como el conocimiento de sus clientes. De igual forma, la informaci3n ser3 empleada para el desarrollo de las actividades señaaladas en el objeto de este contrato, así como el suministro de informaci3n relevante en calidad de **DISTRIBUIDOR**.

- 23.1. Como titular de la informaci3n, **EL DISTRIBUIDOR** podr3 en cualquier tiempo conocer, actualizar, rectificar, modificar y suprimir la informaci3n y datos personales que ha proporcionado a **DXN**, así como el derecho de revocar en cualquier tiempo el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales.
- 23.2. Como titular de la informaci3n, **EL DISTRIBUIDOR**, con la firma del presente contrato, expresamente autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **DXN** para el tratamiento de sus datos personales con el fin del desarrollo del objeto de este contrato, así como para recolectar, almacenar, usar, actualizar su informaci3n personal para validar su estatus de membrecía, adelantar las acciones de pago de los bonos generados como parte del plan de compensaci3n, suministrar y proporcionar informaci3n comercial, de inter3s y cualquier otro tipo de informaci3n relacionada con las actividades mercantiles de **DXN**. El alcance de dicha autorizaci3n se extiende al env3o de correspondencia física, electr3nica, llamadas telef3nicas y cualquier otro medio de comunicaci3n en los datos que **EL DISTRIBUIDOR** ha informado.
- 23.3. **DXN INTERNATIONAL PANAMA S.A.** ha delegado al área de **ATENCIÓN AL CLIENTE** como responsable por la administraci3n y tratamiento de datos personales. Los datos de contacto son: \_\_\_\_\_

24. ANEXOS.- Forma parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

- 24.1. Anexo 1: **PLAN DE COMPENSACI3N**.
- 24.2. Documento Reglas y Regulaciones Para la Membrecía de Distribuci3n de **DXN**.
- 24.3. Formulario de Membrecía
- 24.4. C3digos de Conducta enunciados en este contrato.
- 24.5. Pol3tica para el tratamiento de datos personales.
- 24.6. Declaraci3n de liberaci3n de responsabilidad

**EL DISTRIBUIDOR** con su firma declara conocer y aceptar en su totalidad, el contenido completo de tales documentos como parte íntegra de este contrato.

**25. NOTIFICACIONES.- EL DISTRIBUIDOR** recibir3 las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el presente contrato, en la direcci3n telef3nica y electr3nica registrada en el numeral I del presente contrato.

**DXN INTERNATIONAL PANAMA, S.A.**, ha establecido como domicilio contractual y oficina de atenci3n a sus distribuidores y clientes, en las oficinas abiertas al p3blico: \_\_\_\_\_.

**EL DISTRIBUIDOR** manifiesta haber leído en su totalidad el presente contrato y por constancia se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_.

**EL DISTRIBUIDOR:**

\_\_\_\_\_

**DXN INTERNATIONAL PANAMA S.A.**

Nombre: \_\_\_\_\_

Representante Legal

Documento de Identificaci3n: \_\_\_\_\_